



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO ENSAD nueva era

ACTA DE REUNION N°003-2016

COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Elaborado por: GeraLyth Blanco Ponte	Revisado por : Santos Cadillo Jara
	Fecha : 18/10/2016 Hora : 02:30 p.m.	Lugar: Dirección General

DATOS DE LA REUNIÓN

ASUNTO:

Sesión N° 003 del Comité de Control Interno

REFERENCIA:

Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"

PARTICIPANTES, que firman en señal de conformidad con el contenido de esta Acta

N°	Nombre	Cargo	Firma
1	Jorge Domingo Sarmiento Llamosas	Presidente	
2	Santos Guido Cadillo Jara	Secretario Técnico	
3	Juan Antonio Basauri Peralta	Miembro	
4	Gilberto Lorenzo Romero Soto	Miembro	
5	Israel Igdalias Ramón Pongo	Miembro	

DESPACHO

1	Decreto Supremo N° 272-2016-EF, aprueban medidas para la priorización de gasto publico efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal.
2	Memorándum N° 004 -2016-UE ENSAD MINEDU/CCI



## AGENDA

1	Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad así como la calidad de los servicios públicos que presta.
---	---

## ACUERDOS

N°	Acuerdo	Responsable	Plazo
1	<p>Encargar a la Oficina de Administración, con la participación del Director General y Secretario General, la elaboración del proyecto de Cuadro de Honorarios por concepto de prestación de servicios de naturaleza administrativa, tomando como referencia el memorándum múltiple N°003-2016-UE ENSAD.</p> <p>En lo relacionado al Cuadro de Honorarios por concepto de servicios como docente en la ENSAD, el valor hora será determinado según la estructura siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios como docente en Pre Grado</li><li>• Servicios como docente en programas de Complementación Académica</li><li>• Servicios como docente en programas de Complementación Pedagógica</li><li>• Servicios como docente en programas de Segunda Especialidad Profesional</li></ul>	Jefe de la Oficina de Administración	Según lo señalado en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 132, que regula los plazos máximos para la realización de actos procedimentales, y que precisa en su numeral 3, lo siguiente: "Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros".